ESTUDIO DE MERCADO

PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Guía - Instructivo publicado en el SECOP, **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** se permite hacer el siguiente análisis del sector. El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso. En virtud de lo anterior, **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** en cumplimiento del principio de planeación requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las necesidades de funcionamiento de la Administración para cumplir con las competencias misionales y en consecuencia realizar, dentro del marco legal, las contrataciones requeridas, razón por la cual se procede a realizar el análisis del sector de las empresas que se encuentren en capacidad de desarrollar el objeto contractual **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.",** el cual sirve de base para establecer los precios y condiciones actuales del mercado.

Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, procede **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** a realizar el análisis del sector desde las perspectivas exigidas por la normatividad vigente y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del ***sector terciario o sector de servicios,*** que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(78) Servicio de transporte almacenaje y correo
Familia	(11) Transporte de pasajeros
Clases	(18) Transporte de pasajero por carretera

Código UNSPSC 78111800 – Transporte de pasajero por carretera.

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(78) Servicio de transporte almacenaje y correo
Familia	(10) Transporte de correo y carga
Clases	(18) Transporte de carga por carretera

Código UNSPSC 78101800 Clase: Transporte de carga por carretera.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

3. ASPECTO ECONÓMICO

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

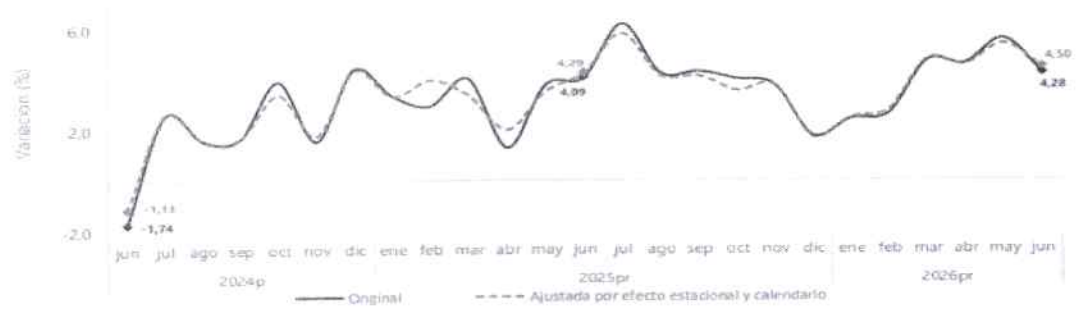
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

3.2. EL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo.

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE

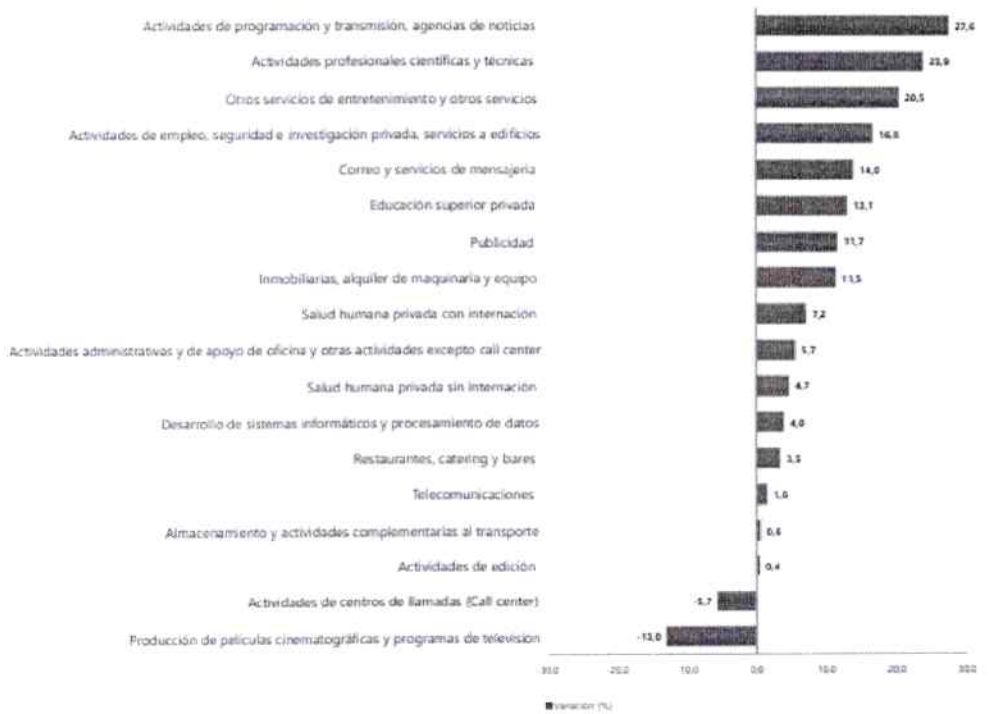
Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025pr (137,57). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025pr (138,95).

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,21, lo que representó un decrecimiento de 0,27%, respecto al mes de mayo de 2026pr (145,60).

3.3. INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DEL SUBSECTOR COMERCIO.

Importancia del sector en el contexto local y nacional

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p



Fuente: DANE, EMS.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En

junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

3.4. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancía	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 53	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	-17,3	8,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,8	2,5	-1,2	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División M Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,9	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

3.5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

3.5.1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE. IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. La variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026. Dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

3.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en dinero; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

El salario mínimo que estaba en el año 2025 en $1.423.500 pesos, pasó a ser de **$1.750.905** pesos y el auxilio de transporte que se encontraba en $200.000, será de **$249.095** pesos.

Concepto	2025	2026	Variación
Salario mínimo mensual legal vigente	$1.423.500	$1.750.905	23,0%
Auxilio de transporte	$200.000	$249.095	24,5%
IPC anual (septiembre)	5,18%	6,29%	+1,11 p.p.

Fuente: Gobierno Nacional (decretos de salario mínimo) y DANE. Cálculos propios.

3.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. A partir del 1 de marzo de 2018, la TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC, y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,156.32	20-Oct-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

4. ASPECTO TÉCNICO

La descripción de las condiciones técnicas del presente proceso se encuentra establecida en el Requerimiento GAF-GAF-009 del 09 de octubre de 2026, en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y en los demás documentos que se generen durante el proceso de contratación.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Dado que la Entidad cuenta con la autonomía necesaria para definir los indicadores financieros y organizacionales que guiarán los procesos de selección que se requieran, la Oficina de Gestión Financiera ha procedido a establecer los indicadores pertinentes para el presente proceso mediante el ***Análisis Financiero*** *(Tabla 1 y Tabla 2),* el cual hace parte integral del mismo. Estos indicadores no solo garantizan la coherencia y la efectividad en la gestión de recursos, sino que también permite optimizar los procedimientos, asegurando así una selección más eficiente y alineada con los objetivos estratégicos de la Entidad.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros serán calculados de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. De acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Los indicadores financieros que se evaluarán son los siguientes, los cuales se calcularán utilizando la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con datos actualizados hasta el 31 de diciembre de 2025 o posterior. Esto será válido siempre y cuando el proponente haya renovado la información vigente y actualizada en la cámara de comercio.

- **Índice de liquidez:** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Nivel de endeudamiento:** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.
- **Razón de cobertura de intereses:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas a continuación:

Tabla 1: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Liquidez	≥ 4.0	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 60%	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 13	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

NOTA 1. El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 2. Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y a la capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices:

• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 2: INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	≥ 22%	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))

ROA - Rentabilidad del Activo	≥ 8%	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta en lo aplicable, las disposiciones del Decreto 399 del 2021 modificado a su vez por el Decreto 1041 de 2022.

6. ASPECTO REGULATORIO

En esta sección solo se retoman los requisitos legales que rigen la actividad del presente proceso, ya que las demás normas que aplican a las empresas que pretenden realizar actividades económicas en Colombia se abordan en los requisitos habilitantes.

Desde la perspectiva legal, **EMDUPAR S.A. E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios cuyos actos y contratos se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y por su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026. En consecuencia, el presente proceso se adelanta bajo el **régimen especial** de contratación de la empresa, mediante la modalidad de **Invitación Privada Empresarial** prevista en dicho manual. En todo caso, en su actividad contractual la empresa aplica los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista.

Normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 142 de 1994.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015 (como referente de buenas prácticas para el análisis del sector).
- Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de EMDUPAR S.A. E.S.P. (Resolución No. 0185 de 2026).

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El mercado colombiano de transporte empresarial cuenta con empresas habilitadas para prestar servicios de movilización de trabajadores mediante contratación formal. Para una empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en Valledupar, este servicio permite trasladar personal administrativo, operativo y técnico, utilizando vehículos como automóviles, camionetas, microbuses y buses, de acuerdo con las necesidades del contrato. La prestación del servicio debe ajustarse a la normativa vigente, especialmente al Decreto 1079 de 2015, que reglamenta el sector transporte y contempla el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Tomado de: Ministerio de Transporte, Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Disponible en: https://mintransporte.gov.co/documentos/593/decreto-1079-de-2015-unico-reglamentario-del-sector-transporte/

Para establecer el estado de la oferta en Valledupar es necesario identificar proveedores habilitados, verificar su capacidad operativa y evaluar la disponibilidad de vehículos para cubrir recorridos urbanos, rurales y desplazamientos hacia plantas de tratamiento, estaciones de bombeo y demás instalaciones operativas. Asimismo, la plataforma SECOP II permite consultar procesos de contratación pública relacionados con el transporte empresarial, identificar entidades contratantes y revisar condiciones contractuales, presupuestos y antecedentes de adjudicación.

Tomado de: Colombia Compra Eficiente, SECOP II. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/

Desde la perspectiva económica, la comparación de ofertas debe considerar tarifas por vehículo, kilometraje, duración de las jornadas, combustible, mantenimiento, conductores, seguros y obligaciones laborales. También deben evaluarse la puntualidad, la continuidad del servicio, la cobertura geográfica y la disponibilidad para atender contingencias operativas. En consecuencia, el mercado ofrece un marco regulado para contratar transporte empresarial; sin embargo, la determinación de la oferta efectiva y de los precios competitivos en Valledupar requiere solicitar cotizaciones comparables a varios proveedores habilitados y contrastarlas con los antecedentes contractuales disponibles en SECOP II.

8. ESTUDIO DE LA DEMANDA

8.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones similares anteriores, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), donde se encontró información relacionada con contratos similares en vigencias anteriores.

El mercado colombiano de transporte empresarial cuenta con empresas habilitadas para prestar servicios de movilización de trabajadores mediante contratación formal. Para una empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en Valledupar, este servicio permite trasladar personal administrativo, operativo y técnico, utilizando vehículos como automóviles, camionetas, microbuses y buses, de acuerdo con las necesidades del contrato. La prestación del servicio debe ajustarse a la normativa vigente, especialmente al Decreto 1079 de 2015, que reglamenta el sector transporte y contempla el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Tomado de: Ministerio de Transporte, Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Disponible en: https://mintransporte.gov.co/documentos/593/decreto-1079-de-2015-unico-reglamentario-del-sector-transporte/

Para establecer el estado de la oferta en Valledupar es necesario identificar proveedores habilitados, verificar su capacidad operativa y evaluar la disponibilidad de vehículos para cubrir recorridos urbanos, rurales y desplazamientos hacia plantas de tratamiento, estaciones de bombeo y demás instalaciones operativas. Asimismo, la plataforma SECOP II permite consultar procesos de contratación pública relacionados con el transporte empresarial, identificar entidades contratantes y revisar condiciones contractuales, presupuestos y antecedentes de adjudicación.

Tomado de: Colombia Compra Eficiente, SECOP II. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/

Desde la perspectiva económica, la comparación de ofertas debe considerar tarifas por vehículo, kilometraje, duración de las jornadas, combustible, mantenimiento, conductores, seguros y obligaciones laborales. También deben evaluarse la puntualidad, la continuidad del servicio, la cobertura geográfica y la disponibilidad para atender contingencias operativas. En consecuencia, el mercado ofrece un marco regulado para contratar transporte empresarial; sin embargo, la determinación de la oferta efectiva y de los precios competitivos en Valledupar requiere solicitar cotizaciones comparables a varios proveedores habilitados y contrastarlas con los antecedentes contractuales disponibles en SECOP II.

8. ESTUDIO DE LA DEMANDA

8.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones similares anteriores, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), donde se encontró información relacionada con contratos similares en vigencias anteriores.

	GASTO HISTÓRICO EMDUPAR S.A. E.S.P.					
MODALIDAD	OBJETO	N° DE CONTRATO	FECHA	VALOR	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Régimen Especial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. FASE 2	037	30/04/2025	$2.737.681.200	TRANSPLUS SERVICE S.A.S	18 18 MESES

Análisis del histórico frente al valor del presente proceso

El contrato No. 037 de 2025 tuvo un valor de $2.737.681.200 para un plazo de dieciocho (18) meses, lo que equivale a un valor promedio mensual de **$152.093.400**. Este valor no es directamente comparable con el precio de mercado actual, por las siguientes razones:

- **El contrato se ejecutó en dos vigencias (2025 y 2026), con un precio fijado en abril de 2025.** Sus tarifas se calcularon con la estructura de costos de 2025 y se mantuvieron durante los meses ejecutados en 2026, sin reconocer los incrementos de costos ocurridos en esta última vigencia. Por tanto, el valor mensual del contrato refleja las condiciones de precios de 2025 y no las vigentes en 2026.
- **El incremento del salario mínimo para 2026 tuvo un fuerte impacto en el costo del servicio.** El salario mínimo pasó de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026, un aumento del 23,0%, y el auxilio de transporte pasó de $200.000 a $249.095, un aumento del 24,5%. El costo de los conductores es uno de los principales componentes del servicio de transporte especial, y sobre el salario se liquidan las prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses sobre cesantías y vacaciones), los aportes a seguridad social y los aportes parafiscales. En consecuencia, el costo laboral del servicio aumentó en una proporción cercana a la del salario mínimo, muy por encima de la inflación.
- **La inflación también encareció los demás componentes del servicio.** La variación anual del IPC a septiembre de 2026 fue de 6,29%, 1,11 puntos porcentuales por encima de la registrada un año atrás (5,18%). Este aumento afecta combustibles, repuestos, mantenimiento, llantas, seguros y demás costos de operación de los vehículos.
- **Las condiciones actuales del servicio se definieron con base en las necesidades de la vigencia 2026.** El valor del presente proceso responde a las cantidades, el tipo de vehículos y la cobertura establecidos en el Requerimiento GAF-GAF-009 del 09 de

octubre de 2026, que deben compararse con las condiciones pactadas en el contrato No. 037 de 2025.

Prueba de lo anterior es que el mismo contratista del contrato No. 037 de 2025, TRANSPLUS SERVICE S.A.S, cotizó para el presente proceso un valor mensual de $225.000.000. Por estas razones, el histórico de la entidad se toma como referencia del tipo de servicio contratado, pero el presupuesto oficial se determina con base en los precios actuales del mercado obtenidos en las cotizaciones de octubre de 2026, como se explica en el numeral 9.

8.2. HISTÓRICO ALEATORIO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	LP 004 DE 2026 (Presentación de oferta)	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/06/2026 12:33 PM (UTC -5 horas)	22/06/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	2.847.747.000 COP
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	AD-LP-26-03 (Presentación de oferta)	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENT	Presentación de oferta	3/06/2026 5:05 PM (UTC -5 horas)	12/06/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	2.750.000.000 COP

Fuentes:

- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.

9. ESTUDIO DEL MERCADO-VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS:

EMDUPAR S.A. E.S.P. llevó a cabo un estudio de mercado para satisfacer la necesidad de **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMDUPAR S.A. E.S.P."**. Este estudio se realizó con el propósito de establecer los precios de mercado y, de esta manera, obtener un valor indicativo que sirva como base para la estimación del costo del contrato que se pretende celebrar.

Para la presente contratación, la Gestión Administrativa y Financiera, con autorización de la Gerencia, solicitó propuestas y/o cotizaciones a las siguientes personas jurídicas:

- Cotización de BERTOURS, de fecha 05 de octubre de 2026.
- Cotización de PROMOTRANS, de fecha 05 de octubre de 2026.

- Cotización de TRANSPLUS SERVICE S.A.S, de fecha 05 de octubre de 2026.

Dicha solicitud de cotización fue atendida por las tres firmas, las cuales proporcionaron propuestas y/o cotizaciones del servicio requerido en la necesidad. A partir de estas cotizaciones, se pudo identificar el precio del servicio, obteniendo así distintos valores. La comparación de cotizaciones y precios se presenta en el Anexo.

9.1. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Con la información obtenida, la entidad consolidó las cotizaciones y analizó los precios por ítem (perspectiva horizontal) y por proveedor (perspectiva vertical), como recomienda la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Sobre esos datos aplicó las medidas de tendencia central, dispersión y posición que recomienda la Guía en su numeral 8.3:

- **Promedio o media aritmética (numeral 8.3.1):** medida de tendencia central que representa el conjunto de datos y que la Guía señala como la más utilizada. Se calcula sumando los valores cotizados y dividiendo el resultado por el número de cotizaciones.
- **Desviación estándar y coeficiente de variación (numeral 8.3.2):** miden qué tanto se alejan los precios cotizados del promedio. El coeficiente de variación se obtiene dividiendo la desviación estándar entre el promedio.
- **Identificación de datos atípicos (numerales 8.3.3 y 8.3.4):** se considera atípico el valor que se ubique por fuera de los límites Q1 − 1,5 × RIC y Q3 + 1,5 × RIC, donde Q1 y Q3 son el primer y tercer cuartil y RIC es el rango intercuartílico.

Tabla 3. Análisis estadístico de las cotizaciones (valores mensuales)

Indicador	Ítem 1: camioneta ejecutiva 4x4 (unitario)	Ítem 2: doble cabina pick up 4x4 (unitario)	Ítem 3: 4x4 tipo wagon (unitario)	Valor mensual total del servicio
Promedio	$23.388.333	$20.512.667	$19.642.667	$287.443.000
Valor mínimo	$20.500.000	$15.800.000	$15.500.000	$225.000.000
Valor máximo	$26.015.000	$23.958.000	$22.748.000	$333.839.000
Desviación estándar	$2.259.079	$3.448.946	$3.048.543	$45.859.289
Coeficiente de variación	9,7%	16,8%	15,5%	16,0%
¿Hay cotizaciones atípicas?	No	No	No	No
Diferencia del menor precio frente al promedio	-12,3%	-23,0%	-21,1%	-21,7%

Fuente: cotizaciones del 05 de octubre de 2026. Cálculos de la entidad según la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

Del análisis se concluye lo siguiente:

- **Ninguna de las tres cotizaciones es atípica**, ya que todas se ubican dentro de los límites Q1 − 1,5 × RIC y Q3 + 1,5 × RIC. Por esta razón, las tres cotizaciones se consideran representativas del mercado y se incluyen en el cálculo, sin excluir ninguna.
- El coeficiente de variación del valor mensual total es del 16,0%, lo que indica una dispersión moderada entre los precios cotizados.
- La cotización de menor valor se ubica entre el 12,3% y el 23,0% por debajo del promedio según el ítem, y un 21,7% por debajo en el valor mensual total. Tomarla como único referente dejaría el presupuesto oficial en el extremo inferior del mercado, con el riesgo de recibir ofertas que no alcancen a cubrir los costos del servicio (vehículos, conductores, combustible, mantenimiento, seguros y obligaciones laborales) o de que el proceso se declare desierto.

En consecuencia, el presupuesto oficial se fija con el promedio aritmético de los valores cotizados por las tres firmas para cada ítem, porque es la medida que mejor representa el precio real del mercado para el servicio que requiere la Empresa. Este valor constituye el tope máximo del proceso, de modo que ninguna oferta podrá superarlo.

La selección del contratista no se hará únicamente por el precio. Se adjudicará a la oferta más favorable para la Empresa, conforme a los criterios objetivos y ponderados de capacidad técnica, calidad del servicio y precio que se fijen en los términos de la invitación, de acuerdo con los artículos 15.9, 34 y 40 del Manual de Contratación. Así se garantiza un servicio continuo y seguro para el personal, que es lo que justifica la contratación.

Tabla 4. Precio establecido por la entidad (promedio de las cotizaciones)

Ítem	Descripción	Cantidad (mes)	Valor unitario promedio	Valor total mensual
1	Camioneta ejecutiva 4x4, modelo 2020 en adelante	1	$23.388.333	$23.388.333
2	Camioneta doble cabina pick up 4x4, modelo 2020 en adelante	10	$20.512.667	$205.126.667
3	Camioneta 4x4 tipo wagon, modelo 2020 en adelante	3	$19.642.667	$58.928.000
Valor total por un (1) mes de servicio				**$287.443.000**
Valor total por doce (12) meses de servicio				**$3.449.316.000**

10. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor oficial de la contratación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($3.449.316.000)**, que corresponde a un valor mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($287.443.000)** por doce (12) meses. Este valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor total y mensual se determina con fundamento en el estudio de mercado realizado por la entidad, particularmente en el promedio de las cotizaciones obtenidas y en el análisis estadístico de los precios cotizados, con el propósito de establecer un presupuesto oficial razonable, acorde con las condiciones del mercado y las necesidades institucionales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como referente de buenas prácticas, y con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que recomiendan sustentar la determinación del presupuesto en el análisis de precios y en las condiciones particulares del bien o servicio requerido.

El valor del presente contrato se respaldará con los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 y con la autorización de vigencias futuras para la porción que se ejecute en la vigencia 2027, por el valor total aquí establecido.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se determina que la modalidad de selección es la de **INVITACIÓN PRIVADA EMPRESARIAL**, cuya causal aplicable se encuentra determinada en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., el cual establece lo siguiente: de conformidad con el Título IV, Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo IV, Invitación Privada Empresarial, artículo 29, Procedencia de la Invitación Privada Empresarial, numeral 29.1, del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., y se derogan unas resoluciones", procede la modalidad de Invitación Privada Empresarial:

"(...) 29.1. Cuando la cuantía corresponda a Cuantía Media Empresarial. (...)"

A su vez, el Capítulo II, Cuantías y Umbrales en SMMLV, artículo 26, Clasificación por Cuantías, numeral 26.2, del citado manual establece:

> *"(...) 26.2. Cuantía Media Empresarial: Mayor a 170 SMMLV y hasta 2.869 SMMLV. (...)"*

El valor estimado del presente proceso, $3.449.316.000, equivale a **1.970,02 SMMLV** (salario mínimo 2026 de $1.750.905), por lo que es mayor a 170 SMMLV y no supera el tope de 2.869 SMMLV de la Cuantía Media Empresarial. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, Reglas Generales de Selección, artículo 25, Modalidades de Selección Empresarial, del Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **INVITACIÓN PRIVADA EMPRESARIAL**, por ser la prevista para este tipo de procesos.

En tal sentido, la selección del contratista se adelantará conforme a la causal prevista en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Por lo anterior, la entidad invitará a participar a personas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acrediten la idoneidad y la experiencia necesarias en el área correspondiente. Entre las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes, se adjudicará a la oferta más favorable para la Empresa, según los criterios de evaluación y la ponderación técnica y económica establecidos en los términos de la invitación, sin que ninguna oferta pueda superar el presupuesto oficial aquí establecido.

Responsable,

YENNIS PEDROZA CHARRIS
Jefe de Gestión Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Paola Morales Barros	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Yennis Pedroza Charris	Jefe de Gestión Administrativa y Financiera	

COMPARATIVO DE PRECIOS Y/O COTIZACIONES

ÍTEM	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.	CANTIDAD	UNIDAD	COBERTURA DEL SERVICIO	PROMOTRANS		BERTOURS		TRANSPLUS SERVICE S.A.S		PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (PROMEDIO)	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camioneta Ejecutiva 4x4, modelo 2020 en adelante.	1	MES	Cobertura Intermunicipal (Costa Caribe)	$ 23.650.000	$ 23.650.000	$ 26.015.000	$ 26.015.000	$ 20.500.000	$ 20.500.000	$ 23.388.333	$ 23.388.333
2	Camioneta doble cabina pick up 4x4, modelo 2020 en adelante.	10	MES	Cobertura - Zona Rural Y Urbana De Valledupar	$ 21.780.000	$ 217.800.000	$ 23.958.000	$ 239.580.000	$ 15.800.000	$ 158.000.000	$ 20.512.667	$ 205.126.667
3	Camioneta 4X4 tipo Wagon, modelo 2020 en adelante.	3	MES	Cobertura - Zona Rural Y Urbana De Valledupar	$ 20.680.000	$ 62.040.000	$ 22.748.000	$ 68.244.000	$ 15.500.000	$ 46.500.000	$ 19.642.667	$ 58.928.000
	VALOR TOTAL POR UN (1) MES DE SERVICIO					$ 303.490.000		$ 333.839.000		$ 225.000.000		$ 287.443.000
	VALOR TOTAL POR DOCE (12) MESES DE SERVICIO					$ 3.641.880.000		$ 4.006.068.000		$ 2.700.000.000		$ 3.449.316.000